



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE PRODUCCIÓN

**N° 028-2021-GRA/GRP/SGP**

**AREQUIPA, 19 DE ABRIL 2021**

### VISTO:

El expediente con Registro SISGEDO Doc. 03604682 Exp. 02370619, de fecha 29-03-2021, presentado por **JULIAN LLACMA CONDORI**, mediante el cual solicita Concesión para el desarrollo de la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL).

### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 1°, 2°, 19°, 30°, 33° y 34° del Decreto Legislativo N° 1195 Ley General de Acuicultura y el Artículo 10° y 33° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE establece que el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales según sea el caso, otorgan concesiones para el desarrollo de la actividad acuícola en terrenos de dominio público, fondos o aguas marinas y continentales y las autorizaciones para el desarrollo de la acuicultura en terrenos de propiedad privada y actividades de investigación.

Que, mediante el expediente del Visto, el recurrente solicita se le otorgue Concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados AREL (Hasta 3.5 TM. de producción al año), mediante el cultivo semi intensivo de la especie trucha "Arco Iris" *Oncorhynchus mykiss*, utilizando Jaulas Flotantes en un área de 0.5 has. del recurso hídrico continental denominado Laguna HUAMPURO, ubicada en el distrito de Choco, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

Que, de la evaluación efectuada al expediente presentado, se desprende que el recurrente ha cumplido con la presentación del Formato 03 de solicitud para el acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados AREL y los requisitos exigidos para tal fin. La categoría productiva de AREL por su finalidad y naturaleza no requiere de Certificación Ambiental de la DIA.

Que, teniéndose en consideración lo tipificado El Decreto Supremo N° 002-2020-PRODUCE, que modifica el Artículo 10 referido a las Categorías Productivas, del Reglamento de la Ley General de Acuicultura en su numeral 10.1; establece que, la Acuicultura de Recursos Limitados AREL, es la actividad desarrollada de manera exclusiva o complementaria por personas naturales, por lo tanto, es procedente el otorgamiento de concesión para la crianza semi intensiva, en la referida categoría productiva solicitada

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar Concesión A: **JULIAN LLACMA CONDORI**, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados AREL (Hasta 3.5 TM. de producción al año), mediante la crianza semi intensiva de la especie trucha "Arco Iris" *Oncorhynchus mykiss*, utilizando jaulas flotantes, en un área de 0.5 has. del recurso hídrico continental denominado Laguna HUAMPURO, ubicada en el distrito de Choco, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, delimitada con las coordenadas geográficas: DATUM WGS - 84

| COORDENADAS GEOGRAFICAS |        |         |          |                  |        |         |          |
|-------------------------|--------|---------|----------|------------------|--------|---------|----------|
| Latitud (Sur)           |        |         |          | Longitud (Oeste) |        |         |          |
| N°                      | Grados | Minutos | Segundos | N°               | Grados | Minutos | Segundos |
| 1                       | 15     | 11      | 27.945   | 1                | 72     | 58      | 16.406   |
| 2                       | 15     | 11      | 27.945   | 2                | 72     | 58      | 14.039   |
| 3                       | 15     | 11      | 25.646   | 3                | 72     | 58      | 14.039   |
| 4                       | 15     | 11      | 25.646   | 4                | 72     | 58      | 16.406   |
| Cálculo de área:        |        |         |          | 0.5 (hectáreas)  |        |         |          |

**ARTÍCULO 2º.-** La Concesión a que se refiere el artículo precedente, se otorga por un plazo de Diez (10) años renovables por períodos iguales, debiendo el beneficiario cumplir con lo siguiente:

1. La categoría AREL, por su finalidad y naturaleza no requieren de certificación ambiental, pero si deberá cumplir con la normativa sectorial y general, sobre el manejo de residuos sólidos y efluentes.
2. Tramitar ante la Administración Local del Agua (ALA